

INFORME: Señor Juez los demandados a través de apoderado contestaron la demanda y formularon llamamientos en garantía (PDF consecutivos del 073 al 075 y del 78 al 85). Por otra parte, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios de los abogados Juan Fernando González Upegui y Diego Mauricio Correa Montoya, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en el que no aparecen inscritas sanciones disciplinarias, de conformidad con los certificados No 20250214-1145589 y 20250214-1145771, respectivamente. Además, al verificar el SIRNA evidenció que los correos electrónicos que indicaron para notificaciones se encuentran allí registrados. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual –
Demandante:	Andrés Escobar Espinosa y otros
Demandados:	Contransporte S.A.S y otros
Radicado:	050013103021-2021-00250-00
Asunto:	Resuelve sobre contestaciones a la demanda y. Reconoce Personería

De acuerdo con el informe que antecede, se incorpora al expediente digital contestación presentada, el día 13 de diciembre de 2024, dentro del término legal oportuno por Clara Alejandra Cruz Torres y Aurelio de Jesús Zuluaga Marín; sin embargo, no ocurre lo mismo con la contestación de Contransporte S.A.S., debido a que extemporánea, por cuanto fue recibida en el correo electrónico del Juzgado el día 23 de enero de 2025 y el termino venció el 22 de enero de 2025.

Por otra parte, procede el Despacho a **RECONOCER** personería al abogado **JUAN FERNANDO GONZÁLEZ UPEGUI** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.673.225 y portador de la Tarjeta Profesional No 225.152 del C. S de la J., como apoderado de los señores Clara Alejandra Cruz Torres y Aurelio de Jesús Zuluaga Marín. Así mismo, se le reconoce personería al abogado **DIEGO MAURICIO CORREA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71594117 y portador de la Tarjeta Profesional No84502 del C. S de la J, a quien se le otorgó poder por parte de Jorge Hernán Vásquez Arcila, en su calidad de Representante legal de Contransporte S.A.S.

Todas las actuaciones virtuales en el presente proceso deberán ser realizadas desde los correos electrónicos juangoup@gmail.com y dcorrea@irsvial.com los cuales se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc3ea1700da38a030b310dc7da98ca279e63954c3e2abe16ba4d9428b3e4a9b**

Documento generado en 18/02/2025 04:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>